JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-16/2021

ACTORA: Marisa Mesina Polanco.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General

del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de elegibilidad de las candidatas y candidatos y la declaración de validez de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, y otorgamiento de la Constancia de Mayoría, llevado a cabo el 21 de junio de 2021.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima; a veintiséis de junio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1° de la Constitución Local; 283, fracción X del Código Electoral del Estado; 4°, 14 y 27 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y, en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que se recibió a las 23:49 veintitrés hora con cuarenta y nueve minutos el Juicio de Inconformidad promovido la ciudadana MARISA MESINA POLANCO, por su propio derecho para controvertir el Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las y los Candidatos y la declaración de validez de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en la parte que otorga la Constancia de Mayoría y la declara como válida la elección del ciudadano FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA y de la ciudadana PRISCILA GARCÍA DELGADO como Diputado Local Propietaria y Suplente electos por el Distrito 2 de Colima, Colima, aprobado el 21 de junio de 2021 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Calima.

Cédula que se fijan en los estrados de este Órgano Jurisdiccional a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio del año en curso, por el plazo de 72 setenta y dos horas, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO